

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE MARIA DAYFENY OTERO LOPEZ.
DDO. HERMES MONTES ARROYAVE
760013110004-2015-00105-00

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez, con escrito de PROTECCIÓN S.A. y de la alcaldía de Santiago de Cali , Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 20 de Octubre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 1939

Santiago de Cali, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria, revisado el expediente se observa que allegan escrito de PROTECCIÓN S.A. donde manifiestan que por error involuntario depositaron en la cuenta del despacho y no en la cuenta de la beneficiaria el título 46903000267943 por valor de \$ 5.170.624 solicitando reversión del mismo, de acuerdo a los documentos aportados por la beneficiaria también se puede observar que hacen parte de un retiro parcial de auxilio de cesantías, una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares se observa que mediante oficio 416 del 17 de abril de 2015 obrante a folio # 3 de ese cuaderno, se ordenó el embargo del 50% del salario, cesantías, primas y prestaciones, y demás ingresos devengados por el demandado, en su relación laboral con la secretaria de educación municipal de Cali, teniendo en cuenta lo anterior y al no tener la opción de revesar a través del banco agrario la transacción como se solicita en el escrito de protección, el juzgado.

DISPONE:

1. ORDENAR el pago del título número 46903000267943 por valor de \$5.170.624 a la señora MARIA DAYFENY OTERO LOPEZ de acuerdo a lo expuesto en la parte emotiva de la presente providencia.
2. COMUNICAR la presente providencia a las partes a través de los correos electrónicos accioneslegales@proteccion.com.co y dayfenyo@gmail.com.
3. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas enviadas por la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, agregarlas para que obre y conste.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9c058e45b577261edf9093b82b18aa56a7995747d653bc8589b44f2e86ff4e8

Documento generado en 20/10/2021 12:23:39 PM

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE MARIA DAYFENY OTERO LOPEZ.
DDO. HERMES MONTES ARROYAVE
760013110004-2015-00105-00**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**